

## PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

### HACE SABER

A los señores **ARBOLES POR EL PLANETA**

Que dentro del expediente No.792, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05455, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ARBOLES POR EL PLANETA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO  
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 17-11-2023

**EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 23-11-2023

**EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

**EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE269786

## RESOLUCIÓN No. 05455

### “POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ARBOLES POR EL PLANETA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 848 de 2019, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada “**ARBOLES POR EL PLANETA**” (en adelante **ESAL**), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de mayo de 2019, bajo el No. 00317853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.284.283-4, representada legalmente por la señora Melisa Vargas Supelano, identificada con C.C. 1032440602 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 102 # 12 A - 93 este.

Que mediante Radicado No. 2019ER129742 del 12 de junio de 2019, se le informó a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre la existencia de la entidad “**ARBOLES POR EL PLANETA**”, por lo tanto, en atención a que la ESAL ostenta un objeto de carácter ambiental, previa verificación del objeto consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá se estableció que era la Secretaría Distrital de Ambiente la entidad legalmente competente para ejercer Inspección, Vigilancia y Control de la misma, en este sentido solicitó en su momento el aporte total de la documentación jurídica y financiera mediante oficio de salida No. 2019EE160943 del 17 de julio del año 2019

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 792 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 29 de noviembre de 2022 de la entidad “**ARBOLES POR EL PLANETA**” mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

(...)

*“Que por Acta No. 11 del 02 de julio de 2021 de la Asamblea General, inscrita el 7 de Julio de 2021 con el No. 00342148 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia.*”

## **RESOLUCIÓN No. 05455**

*Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”a.*

Que revisado el expediente físico y digital 792 se encuentra que la Esal en mención, el día 21 de julio de 2021 mediante radicado No 2021ER148433, elevó ante este despacho la siguiente solicitud:

*“solicitamos amablemente el favor de dar por terminada su labor de vigilancia y supervisión de la Fundación árboles por el planeta con Nit 901283284 domiciliada en la Calle 102 # 12a 93 este, debido a que la asamblea general tomó la decisión de firmar su disolución el día 25 de junio de 2021”.*

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **“ARBOLES POR EL PLANETA”** aparece como último año renovado: 2021 y su matrícula se encuentra **CANCELADA**.

En el mismo sentido, se consultó en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ- con el ID No. 917345, en el cual se confirma el estado de la misma, en donde se evidencia que su estado es CANCELADO.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:*

*(...)*

*5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.*

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2:

**“Artículo 2. Conceptos.** Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

*(...)*

**2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL:** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la

### **RESOLUCIÓN No. 05455**

*ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 772, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma **SE HALLA DISUELTA, LIQUIDADADA y CANCELADA**; y teniendo en cuenta la petición realizada por parte de la Representante Legal de la ESAL, se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada "**ARBOLES POR EL PLANETA**" por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

### **RESOLUCIÓN No. 05455**

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 792, correspondiente a la entidad “**ARBOLES POR EL PLANETA**”, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL “**ARBOLES POR EL PLANETA**” identificada con NIT No. 901.284.283-4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital 792 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 917345 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro “**ARBOLES POR EL PLANETA**”.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**ARBOLES POR EL PLANETA**” a través de su Representante Legal, la señora Melisa Vargas Supelano, identificada con C.C. 1032440602 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 102 # 12 A - 93 este, y al correo electrónico: melisa.vargas.supelano@gmail.com.

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad “**ARBOLES POR EL PLANETA**”.

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RESOLUCIÓN No. 05455**  
**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220189 DE 2022	FECHA EJECUCION:	29/11/2022
----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220846 DE 2022	FECHA EJECUCION:	30/11/2022
-------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------



4-72

Mitlic Concesión de Correos/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2023 19:51:23



RA451475029C0

Orden de servicio: 16570514

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.: 899999061  
Referencia: Envío de aviso de notificación. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada

C1 Cerrado  
 N1 No contactado  
 FA Fallecido  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ARBOLES POR EL PLANETA  
Dirección: CL 102 No. 12 A - 93 ESTE  
Tel: Código Postal: 110211420 Código Operativo: 1111459  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

MANUEL ANDRES DIAZ 2:45

C.C. Tel: Hora: 2:54

Valores

Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.750  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: *Casa 1 piso madera; color caoba Puerta madera; tejado*  
Observaciones del cliente: *Color verde encaramiento en muro plano; via en Piedra de Dama San Luis*

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er  2do

14 NOV 2023  
MANUEL ANDRES DIAZ  
1163697  
14 NOV 2023



11114511111469RA451475029C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 3210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111 469

1111 451

UAC.CENTRO CENTRO A

07.1.16369

> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

<< 4+72 >>

Correo y mucho más

DI TR

SECTOR 7

PRIMERA GESTIÓN

HORA

Se cancela los días 7 de 7 HORAS

A.M. P.M.

> Remitente: *Alcalde Mayor / Ambiente*

4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:

*RA 451475029 10*

está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

*14 MAR 2002*

SEGUNDA GESTIÓN

HORA

*Bogotá 14 11 23 2:54*

A.M. P.M.

> Nombre del distribuidor: *Manuel Díaz*

Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío\*

\* Ver condiciones al respaldo

- DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN -





## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0  
Proc. # 5711102 Radicado # 2023EE261864 Fecha 2023-11-08  
Tercero: 901284283-4 - ARBOLES POR EL PLANETA  
Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

ARBOLES POR EL PLANETA  
Correo electrónico:  
Dirección: CL 102 No. 12 A - 93 ESTE  
Telefono: 3143795568  
Ciudad

**Referencia:** Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No. 05455 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual **"POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ARBOLES POR EL PLANETA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, en (Tres folios) (3), contenida en el expediente N° 792.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de octubre de 2023, mediante radicado N° 2023EE238053 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 12 de octubre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 14-11-2023

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Elaboró:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023      FECHA EJECUCIÓN: 02/11/2023

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023      FECHA EJECUCIÓN: 08/11/2023

**Aprobó:  
Firmó:**

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL      FECHA EJECUCIÓN: 08/11/2023



## RESOLUCIÓN No. 05455

### “POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ARBOLES POR EL PLANETA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 848 de 2019, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **“ARBOLES POR EL PLANETA”** (en adelante **ESAL**), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de mayo de 2019, bajo el No. 00317853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.284.283-4, representada legalmente por la señora Melisa Vargas Supelano, identificada con C.C. 1032440602 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 102 # 12 A - 93 este.

Que mediante Radicado No. 2019ER129742 del 12 de junio de 2019, se le informó a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre la existencia de la entidad **“ARBOLES POR EL PLANETA”**, por lo tanto, en atención a que la ESAL ostenta un objeto de carácter ambiental, previa verificación del objeto consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá se estableció que era la Secretaría Distrital de Ambiente la entidad legalmente competente para ejercer Inspección, Vigilancia y Control de la misma, en este sentido solicitó en su momento el aporte total de la documentación jurídica y financiera mediante oficio de salida No. 2019EE160943 del 17 de julio del año 2019

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 792 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 29 de noviembre de 2022 de la entidad **“ARBOLES POR EL PLANETA”** mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

(...)

*“Que por Acta No. 11 del 02 de julio de 2021 de la Asamblea General, inscrita el 7 de Julio de 2021 con el No. 00342148 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia.*

### **RESOLUCIÓN No. 05455**

*Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”a.*

Que revisado el expediente físico y digital 792 se encuentra que la Esal en mención, el día 21 de julio de 2021 mediante radicado No 2021ER148433, elevó ante este despacho la siguiente solicitud:

*“solicitamos amablemente el favor de dar por terminada su labor de vigilancia y supervisión de la Fundación árboles por el planeta con Nit 901283284 domiciliada en la Calle 102 # 12a 93 este, debido a que la asamblea general tomó la decisión de firmar su disolución el día 25 de junio de 2021”.*

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **“ARBOLES POR EL PLANETA”** aparece como último año renovado: 2021 y su matrícula se encuentra **CANCELADA**.

En el mismo sentido, se consultó en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ- con el ID No. 917345, en el cual se confirma el estado de la misma, en donde se evidencia que su estado es CANCELADO.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:*

*(...)*

*5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.*

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2:

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

*(...)*

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la*



### RESOLUCIÓN No. 05455

*ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 772, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma **SE HALLA DISUELTA, LIQUIDADADA y CANCELADA**; y teniendo en cuenta la petición realizada por parte de la Representante Legal de la ESAL, se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada "**ARBOLES POR EL PLANETA**" por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*



### **RESOLUCIÓN No. 05455**

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 792, correspondiente a la entidad "**ARBOLES POR EL PLANETA**", por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL "**ARBOLES POR EL PLANETA**" identificada con NIT No. 901.284.283-4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital 792 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 917345 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**ARBOLES POR EL PLANETA**".

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**ARBOLES POR EL PLANETA**" a través de su Representante Legal, la señora Melisa Vargas Supelano, identificada con C.C. 1032440602 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 102 # 12 A - 93 este, y al correo electrónico: melisa.vargas.supelano@gmail.com.

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad "**ARBOLES POR EL PLANETA**".

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RESOLUCIÓN No. 05455**  
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN                      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220189 DE 2022      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ                      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      30/11/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      20/12/2022

«4-72»  
Correo Financiero

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**MANUEL ANDRÉS DIAZ**

No Existe Número  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado  
 Desconocido  
 Fuerza Mayor  
 No Reclamado  
 Rehusado

14 NOV 2011

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
10/07/11	10	07	11			14	NOV	20	11		

Nombre del distribuidor: **MANUEL ANDRÉS DIAZ**

Centro de distribución: **1071163697**

Observaciones: **Carra rammb emmuro color blanco via empuestro de Bamba**

Observaciones: **Carra rammb emmuro color blanco via empuestro de Bamba**



472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 710 - servicioalcliente@472.com.co  
Ministerio de Correos

Destinatario

Membro Rízón Social  
DIRECCIÓN:  
CIUDAD:  
DEPARTAMENTO:  
CODIGO POSTAL:  
FECHA ADMISIÓN

Remite  
Membro Rízón Social  
DIRECCIÓN:  
CIUDAD:  
DEPARTAMENTO:  
CODIGO POSTAL:  
ENVÍO

# SECRETARÍA DE AMBIENTE

á D.C.

(a):

ES ENTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
LES POR EL PLANETA

l.vargas.supelano@gmail.com

2 No. 12 A - 93 ESTE

95568

d.-

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0  
Proc. # 5711102 Radicado # 2023EE238053 Fecha: 2023-10-10  
Tercero: 901284283-4 - ARBOLES POR EL PLANETA  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 05455 de 2022  
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05455 del 20-12-2022 a ARBOLES POR EL PLANETA con NIT. No. 901284283-4 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

**Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.  
**Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

